
R. J. DUPUY, D. VIGNES

A. Handbook on the new law of the sea
Dordrecht, Boston, Lancaster, Martinus
Nijhoff Publishers, 1.691 págs.

La Academia de Derecho Internacional de La Haya ha incluido recientemente en su colección *The Law Books of the Academy*, una edición en inglés del libro *Traité du Nouveau Droit de la Mer*, publicado en 1985 por la editorial Económica (París), bajo la coordinación de los profesores René-Jean Dupuy y Daniel Vignes.

Esta nueva edición está plenamente justificada, puesto que el Derecho del Mar es, sin lugar a dudas, uno de los campos más importantes del Derecho Internacional. A ello habría que añadir la gran actualidad que este tema presenta, debido a los grandes cambios que ha experimentado en los últimos años.

Tal y como los profesores Dupuy y Vignes ponen de manifiesto en el prólogo a la edición francesa de 1985, había razones más que suficientes para justificar un Tratado sobre el nuevo Derecho del Mar. Como ambos autores señalan, el progreso en la tecnología marítima y especialmente los grandes avances en las técnicas de extracción de recursos del lecho y fondos marinos habían puesto en entredicho las bases en las que se asentaba el Derecho del Mar tradicional. Otro factor importante en este cambio, había sido el proceso de reivindicación de nuevas zonas de jurisdicción estatal en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar.

Fue la propia Conferencia la que recogió las nuevas normas consuetudinarias que se habían ido elaborando du-

rante sus debates y los propios Estados en sus legislaciones internas, los que fueron aceptando con distinta intensidad estas nuevas nociones, sin esperar a la entrada en vigor de la Convención. Así, aunque la Convención de 1982 no ha entrado todavía en vigor por no haberse obtenido las 60 ratificaciones que exige su artículo 308¹, se puede considerar que muchas de sus disposiciones ya han recibido la consagración consuetudinaria internacional, como por ejemplo la anchura máxima de doce millas marinas para el Mar Territorial, mientras que otras, como las relativas a la Zona Internacional de los Fondos Marinos, están todavía hoy lejos de ser reflejadas en las legislaciones nacionales.

El éxito de la edición en francés y el hecho de que ha habido constantes cambios desde 1985 hasta hoy en la práctica marítima de los Estados, ha movido a los profesores Dupuy y Vignes a preparar esta nueva edición del manual en versión inglesa.

Esta obra se inserta dentro de la manualística internacional del Derecho del Mar. A pesar de lo que su título nos pueda hacer pensar, constituye mucho más que un simple manual. No es éste un trabajo superfluo, uno más de los muchos libros que se dedican al Derecho del Mar. Al estar perfectamente coordinado y tratar a lo largo de sus 25 capítulos los diferentes temas y problemas que presenta el nuevo Derecho Internacional del Mar, arroja una nueva luz sobre este complejo entramado normativo, especialmente para esclarecer la vigencia de normas consuetudinarias o normas convencionales en cada uno de estos temas.

1. A 24 de octubre de 1991 se habían depositado ya, 51 instrumentos de ratificación o de adhesión a la Convención. Vide *Boletín de Derecho del Mar*, n° 21 1992, p. 2.

El valor de esta obra está garantizado además, por la participación de 25 eminentes profesores y especialistas en Derecho del Mar, de 18 nacionalidades distintas, la gran mayoría de los cuales fueron miembros de las Delegaciones de sus respectivos países en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Aparte de los dos editores del libro ya mencionados, nombres como M. Bennouna, J. F. Buhl, L. Caflisch, H. Caminos, P. M. Dupuy, A. van der Essen, C. A. Fleischer, M. C. Giorgi, T. Halkiopoulos, J. P. Lévy, A. de Marffy, V. Marotta-Rangel, D. Momtaz, J. Monnier, L. D. Nelson, F. Orrego Vicuña, B. H. Oxman, F. H. Paolillo, J. F. Pulvenis, R. Ranjeva, M. Rémond-Goullioud, T. Treves o B. Vukas aparecen entre sus autores. Los textos, cuyo original no era el idioma inglés, fueron traducidos a esta lengua por un grupo de expertos legales/lingüísticos de las Naciones Unidas y de las Comunidades Europeas, siendo posteriormente revisados por sus propios autores.

Aunque esta obra se presenta en dos volúmenes, no por ello ha perdido su estructura inicial por capítulos, cada uno de los cuales ha sido reactualizado y puesto al día por sus autores. Hay que destacar también la introducción de dos capítulos nuevos que no aparecían en la edición francesa. El primero de ellos, M. C. Giorgi lo dedica al estudio del régimen legal de los objetos arqueológicos e históricos hallados bajo el mar. En el segundo, J-P. Lévy realiza un análisis del establecimiento y de la práctica seguida por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional de Derecho del Mar, Comisión prevista en dos Resoluciones adoptadas en el Acta Final de la Conferencia.

La Parte central de la obra se encuentra precedida de dos prefacios (uno a la edición francesa y otro a la edición inglesa) en los que se explican los motivos que les llevaron a sus coordinadores a realizar este libro: un estudio completo de los nuevos cambios que están ocurriendo en el Derecho del Mar.

El libro se completa con tres apéndices en los que se incluyen la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acta Final de la Conferencia, y una relación actualizada a 31 de diciembre de 1990 tanto de las firmas y ratificaciones de la Convención, como de las firmas del Acta Final. Se echa de menos la inclusión aquí de una relación de todas las Declaraciones que realizaron los Estados en el momento de la firma, así como de las modificaciones a las mismas que algunos Estados realizaron posteriormente.

También se incluye en el manual una completa bibliografía, dividida en distintas secciones para una mayor claridad temática. Las tres primeras se refieren respectivamente, al Derecho del Mar, la Conferencia y la Convención. El resto de secciones siguen el orden de los diferentes aspectos que tratan los capítulos del libro.

Conviene señalar además, que en ambos volúmenes se contiene un índice analítico de materias realizado por Alain Brouillet (primer Secretario del Tribunal Internacional de Justicia de la Haya). Ello se completa en el segundo volumen, con una tabla que contiene todos los artículos mencionados en el texto, tanto de los cuatro Convenios de Ginebra de 1958 como de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, con referencia expresa a las páginas en que aparecen.

Respecto al contenido central, la obra se encuentra estructurada en cua-

tro Partes principales, tres de las cuales aparecen en el primer volumen, mientras que el segundo volumen lo constituye la cuarta Parte. Estas distintas Partes aparecen bajo los siguientes títulos: «El Mar y la Codificación de su Derecho» (capítulos 1-4), «El Mar y sus Divisiones» (capítulos 5-11), «El Area Internacional de los Fondos Marinos» (capítulos 12-15), y «Los usos del Mar» (capítulos 17-25).

La primera Parte, *El Mar y la Codificación de su Derecho*, nos proporciona una amplia información sobre el desarrollo del Derecho del Mar hasta su codificación en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Merece destacarse el análisis pormenorizado que de esta Conferencia realiza el profesor Oxman en el cuarto capítulo. El resto de capítulos se dedican al estudio del carácter multidimensional del nuevo Derecho del mar (en concreto, su dimensión geográfica, tecnológica, económica y socio-política); al análisis de las distintas fuentes del Derecho del Mar; finalmente, se trata el tema de la famosa Declaración realizada en su día ante la Asamblea General por el Embajador maltés Sr. Arvid Pardo y los seis años de trabajo del Comité de Fondos Marinos.

Entre los siete capítulos que el libro dedica al título *El Mar y sus Divisiones*, quisiera señalar la aportación del profesor Dupuy, que gira entorno a las distintas zonas marítimas y a las competencias que los Estados poseen en cada una de ellas. Los capítulos restantes de esta Parte están dedicados al estudio de un aspecto particular, entre los que se encuentran los siguientes: el alta mar, la plataforma continental, la delimitación de zonas marítimas entre Estados situados frente a frente o con costas adyacentes, derecho de acceso al mar y li-

bertad de tránsito, las regiones polares (tanto la región Ártica como la Antártida) y finalmente, el régimen jurídico que debe aplicarse a los objetos tanto históricos como arqueológicos que se encuentren bajo el agua.

La tercera Parte como su propio título indica, *El Area Internacional de los Fondos Marinos*, está consagrada por completo al estudio riguroso de esta nueva zona marítima. Se analizan temas como la consideración de los Fondos marinos como patrimonio común de la humanidad, la zona y sus recursos y el régimen de exploración y explotación de sus recursos minerales. También se dedica un amplio capítulo al complejo aparato institucional establecido en la Convención de 1982, así como a la Comisión Preparatoria prevista en las Resoluciones adoptadas en el Acta Final de la Tercera Conferencia.

Por último, bajo el título genérico *Los Usos del Mar*, se nos ofrece un análisis de los más importantes usos que los Estados pueden realizar en el mar, para culminar con un último capítulo dedicado al arreglo de controversias. Un trabajo muy interesante lo constituye el capítulo que Fleischer dedica de forma detallada y completa, a la pesca y a los recursos biológicos marinos. Este capítulo contribuye a esclarecer la vigencia de las normas consuetudinarias o convencionales aplicables a las pesquerías. En otros capítulos se estudia la navegación (especialmente el principio de libertad de navegación y sus límites, el derecho de paso inocente, el derecho de paso en tránsito y paso archipelágico); el establecimiento de cables y tuberías submarinas; la investigación científica marina; la preservación del medio ambiente marino (siguiendo un orden cronológico, desde la adopción de convenciones en aspectos individuales, hasta la

coordinación general establecida en la Parte XII de la Convención de Montego Bay); los usos pacíficos del mar (con especial referencia a los temas del desarme y desnuclearización del mar), así como los problemas de conexión entre las reglas del Derecho del Mar y el Derecho de la Guerra.

Sin ninguna duda, este manual sobre el nuevo Derecho del Mar constituye una obra fundamental, siendo imprescindible su consulta para toda aquella persona interesada en el estudio del Derecho del Mar. Además, su sistemática y claridad en la exposición contribuyen a facilitar la comprensión del lector de toda la problemática que este sector del Derecho Internacional plantea.

Margarita Badenes Casino

Armand D., ROTH
Prólogo de Lucius CAFLISCH

La prohibition de l'appropriation et les régimes d'accès aux espaces extra-terrestres
Genève, I.U.H.E.I., PUF, 1992, 299 p.

La obra objeto de esta reseña constituye, sin lugar a dudas, un trabajo de primer orden en materia de Derecho del Espacio ultraterrestre, materia que continúa estando de suma actualidad en la práctica internacional y en la actividad investigadora de los internacionalistas. Buena prueba de ello es la obra de Armand ROTH sobre «la prohibition de l'appropriation et les régimes d'accès aux espaces extra-terrestres», prologada por el profesor Lucius CAFLISCH.

El autor construye este magnífico trabajo siguiendo tres direcciones principales: el principio de la no apropiación, el régimen de los cuerpos celestes

marcado por la idea de patrimonio común de la humanidad, y el recurso al concepto de equidad para regular la utilización de la órbita geoestacionaria.

En el Derecho del Espacio, hay que partir de la premisa de que la igualdad de acceso es más aparente que real. La supremacía de algunos Estados nos recuerda en realidad la época de las grandes expediciones y descubrimientos de los siglos XV y XVI. En efecto, sometido a una competencia feroz entre los Estados Unidos y la ex-Unión Soviética, la exploración y utilización del espacio han conocido un progreso tan rápido por parte de estas dos potencias que ha hecho temer por una monopolización bicéfala del espacio ultraterrestre. No obstante, el desarrollo posterior del Derecho del Espacio y del Derecho Internacional de Telecomunicaciones va en el sentido de un equilibrio más equitativo entre los intereses de las potencias espaciales y los demás Estados, particularmente los países del Tercer Mundo. Este problema es analizado de una forma rigurosa y muy pormenorizada en la primera parte al definir el alcance del principio de no apropiación, así como el ámbito de aplicación. Pero el autor no parece muy satisfecho con el régimen jurídico actual al señalar en la página 104:

«Le régime de l'espace, qui consacre une situation de 'compétition' entre les Etats, n'est pas entièrement satisfaisant même pour les puissances spatiales. Le principe de non-appropriation risque en effet, à terme, d'apparaître incapable d'empêcher l'extension des rivalités entre Etats dans l'espace».

Siguiendo una sistemática muy esclarecedora, el autor pasa en la segunda parte a analizar la posición de los países del Tercer Mundo, los cuales no estaban muy de acuerdo con la predomi-